

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR:

Que, publicados el día 6 de septiembre de 2024, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen en el procedimiento de contratación convocado por la Gerencia de Servicios Sociales para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE ATENCIÓN AL RESIDENTE Y DE CONTROL DE ERRANTES PARA LAS RESIDENCIAS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES (Expte. - A2024/006215)**, se ha advertido un error de hecho en cuanto al número de centros objeto de visita, que figura en el apartado 3 de la cláusula 13.2 a) “Contenido del sobre número 1: Documentación administrativa” del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, tratándose de un error de hecho, y que no tiene repercusión alguna en ningún otro aspecto de este pliego ni del resto de documentación del expediente de contratación, se procede a la rectificación del pliego publicado a fin de corregir el citado error, en el sentido siguiente:

Dónde dice:

3.- Certificado de visita a cada uno de los 13 centros destinatarios del suministro objeto de este contrato.

Debe decir:

3.- Certificado de visita a cada uno de los 7 centros destinatarios del suministro objeto de este contrato descritos en la cláusula 1 de este pliego de cláusulas administrativas particulares, en los que se realizará la implantación SAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la LCSP, la rectificación realizada en el PCAP no tiene la consideración de modificación significativa por lo que no se amplía el plazo inicial de presentación de ofertas.

